

PUGNAS POR LA IGUALDAD: MUJER Y CIUDADANÍA EN EL SIGLO XIX

DEMANDS FOR EQUALITY: CITIZEN WOMAN THROUGHOUT TWENTY CENTURY

Natalia Hurtado Ruiz

E-mail: natahurtadoruiz@hotmail.com

Orianna Lallemand Araujo

E-mail: orianalallemand@hotmail.com

RESUMEN: Las mujeres han sido protagonistas esenciales en la historia desde tiempos inmemorables, abanderando procesos que contribuyen al desarrollo histórico y cultural del universo. En Colombia la mayoría de estos aportes tuvieron origen a partir del siglo XIX, por lo que es objetivo de estudio su condición social y jurídica desde esta época hasta el presente con el fin de dimensionar el vigor de las barreras que la mujer tuvo que franquear para lograr la conquista de sus derechos sociales y políticos. A partir de este retrato histórico se construye una visión sistemática del concepto de ciudadanía, bajo el entendido que los derechos y garantías sociales convergen en la construcción de lo que significa el ser ciudadano. Los fundamentos históricos, datos y encuestas que aparecen en la presente publicación hacen parte de una dinámica investigativa, que tiene por fin adentrarse en el concepto de ciudadanía desde una perspectiva de equidad de género.

PALABRAS CLAVE: Ciudadanía, derechos, historia, jóvenes, lucha, mujer, reconocimiento.

ABSTRACT: Women have been key players in history since time immemorial, leading processes that contribute to the historical and cultural development of the universe. In Colombia,

most of these contributions originated from the nineteenth century, so it is an objective to study their social and legal status from this time to the present in order to size the strength of barriers that women had to cross to achieve the conquest of their social and political rights. From this historical portrait a systematic vision of the concept of Citizenship is constructed, under the understanding that the rights and social guarantees converge in the construction of what it means to be a citizen. The historical fundamentals, data and surveys that appear in this publication are part of a research dynamic, which aims to penetrate the concept of citizenship from a gender equity perspective.

KEY WORDS: Citizenship, rights, history, youth, fight, woman, recognition.

Introducción

El presente artículo compone un recuento histórico de la condición social y jurídica de la mujer, retratando su vida diaria y el ordenamiento colombiano en los siglos XIX, XX y XXI. Asimismo, se abordan las transformaciones que reconocen a la mujer como sujeto social y donde se dictan otras disposiciones. El análisis histórico y legal tendrá el objetivo de replantear el concepto de ciudadanía, analizando la incidencia de este derecho en la transformación social y política de Colombia.

En el marco de la sistematización y relatoría de los acontecimientos históricos que trazaron un cambio significativo en la historia, haremos memoria de las figuras más representativas que fueron pioneras en la lucha por los derechos de la mujer en Colombia y el mundo.

Posteriormente, de acuerdo a la construcción histórica anterior, se planteó una propuesta de construcción de un nuevo concepto de ciudadanía desde la percepción de los jóvenes, para lo cual se tomó como referencia cuatro grupos de jóvenes de grado décimo, ubicados en distintas ciudades (Bogotá y Florencia) aplicándose a cada población de acuerdo a su ubicación geográfica, un

formato de encuesta diferente. Cada formato de encuesta fue formulado con una finalidad distinta. El primer formato diseñado con preguntas abiertas, sus respuestas permitieron vislumbrar el concepto real y genérico que tienen los jóvenes frente a la ciudadanía. El segundo formato, compuesto también por preguntas abiertas, tuvo relación con la historia de la mujer como ciudadana y sufragista. De esta forma, fue fácil escudriñar en las respuestas construidas por los jóvenes, su nivel de conocimiento frente a la lucha de la mujer por el reconocimiento de los derechos sociales y políticos en la historia, los cuales le permitieron convertirse en ciudadana. Finalmente, daremos cuenta de los principales hallazgos de la investigación, abriendo un espacio para la discusión de los mismos.

Mujer contemporánea: memorias de olvido

La situación de la mujer a través de la historia en el marco social, jurídico, económico y político, ha estado fuertemente relacionada con su condición sexual, experimentando una posición secundaria dentro de la sociedad, frente a la asignación exclusiva al varón del ejercicio del poder en todos los ámbitos. Oprimida y discriminada, segregada plenamente de todo tipo de escenarios públicos, sectorizada al ámbito del hogar, a la crianza y educación de los hijos, subyugada al marido y desconocida su vinculación con el mundo como sujeto social, perfilándose como sombra en el pasado y siendo presencia ausente en la historia, la mujer ha tenido que lidiar con una sociedad permeada por el machismo y la misoginia.

La cultura machista es, por tanto, un engendro del sistema patriarcal, entendida como una manifestación inminente de una realidad desigual para las mujeres que sobrepone al varón.

Es complejo tan solo imaginar la condición a que se han visto sujetas las mujeres colombianas y del mundo entero en la edad contemporánea, pues los limitantes y las barreras que han tenido que librar para alcanzar el reconocimiento de sus derechos, atraviesa clases sociales y religiones,

revelándose en cada ámbito político, económico, familiar, social y hasta amoroso. En resumidas cuentas, para las mujeres, ni siquiera encontrándose dentro de la misma clase o sector que los varones de su mismo origen, les era posible tener aspiraciones de igualdad.

En este orden de ideas, resulta clave acudir a los hechos ocurridos a partir del siglo XIX para entender el rol que ha desempeñado la mujer en su lucha constante por reivindicar sus derechos sociales, políticos y económicos.

Contexto social, jurídico, económico y político de la mujer colombiana en el siglo XIX y primeras décadas del siglo XX

En Colombia, para el siglo XIX se disponía de instituciones jurídicas que regulaban las relaciones entre las personas naturales y claramente se dedicaron a establecer un orden legal a los derechos y obligaciones privadas de la mujer. Fue en las relaciones civiles de aquella época donde se manifestó el estado de subordinación de la mujer en el interior del núcleo familiar como producto de las costumbres, la cultura y la ideología socialmente aceptadas.

Tales instituciones corresponden a la manifestación expresa del modo de pensar, de vivir y de actuar de una sociedad cuya característica especial ha sido su carácter patriarcal. Es así que durante todo el siglo XIX se tuvo un imaginario de la función específica que le correspondía a la mujer, construida a partir de creencias religiosas hábilmente permeadas en la sociedad por la iglesia católica, en donde se establecía que la mujer por mandato divino era considerada como un objeto que bien podía ser sagrado o de placer.

En el primer caso, la mujer era considerada un símbolo divino, por lo tanto, debía encuadrarse en una conducta de virgen y madre comunitaria, para lo cual debía acceder a una vida religiosa y quedaba bajo el amparo y la estricta vigilancia de la sociedad.

Otra opción era acceder al matrimonio, lo cual significaba quedar bajo el yugo, mando y subordinación de su marido, destinada al cuidado del hogar y de los hijos, a su vez figuraba renunciar a las mínimas libertades de una mujer soltera como la administración de sus bienes. Cabe mencionar que no estaba bien visto ser una mujer soltera, por lo que se acostumbraba que las familias afianzaban sus relaciones sociales y comprometían la voluntad de las nuevas generaciones para contraer matrimonio.

Como última opción de vida, se encontraba dedicarse a satisfacer sexualmente los deseos del hombre, esta condición de ser objeto de placer era reservada especialmente para las mujeres del pueblo, estas eran “la personificación de la mujer indígena desde la conquista, la que constituía parte del botín de guerra y objeto de posesión del invasor europeo” (Velásquez, 1989). La prostitución constituía un fenómeno socialmente aceptado, un mal necesario¹.

Sumado a esto, durante esa época tomaron gran importancia las categorías que demarcaban superioridad o inferioridad entre los ciudadanos, pues fue durante el siglo XIX y gran parte del siglo XX que se gestaron prácticas sociales que legitimaron la segregación y exclusión de las minorías a partir de las reformas constitucionales. Asimismo, se consolidaron los imaginarios del buen nombre, honra, decencia, moral, crédito y buena opinión; los cuales, en la mayoría de los casos estaban ligados a criterios como la raza, la religión, patrones de conductas morales e inmorales y criterios de casta.

¹ Esta aceptación social persevera en Colombia, en donde la prostitución es un trabajo lícito. Adicionalmente, la Corte Constitucional, mediante la sentencia T-629 de 2010, le otorga al trabajo sexual el reconocimiento como una actividad laboral amparada por los derechos comercial, tributario y laboral.

Es necesario precisar que el legado de las concepciones de ciudadanía que aún siguen vigentes como resultado de las constituyentes del siglo XIX, se remontan a las formas y modos de convivir heredados. Una de las prácticas que reafirmó la importancia del “buen ciudadano” fue la difusión de manuales y normativas encargadas de regir las conductas morales e inmorales de los ciudadanos, como lo afirma Beatriz González Estefan (1996) en su ensayo Economías Fundacionales- diseño del cuerpo ciudadano:

Las Constituciones, gramáticas y manuales de comportamiento comparten en su espíritu nuclear el ser discursos que en su forma de leyes, reglamentos y normas no sólo previenen de la infracción o error, del castigo o culpa, sino que asumidos sistemáticamente a través del ejercicio continuo van formando un cuerpo policial subjetivado, una representación interiorizada en cada individuo. No persiguen el castigo sino la prevención. Se mueven en el campo de las prohibiciones y de las amenazas sistemáticas para infundir la adecuada dosis de temor en cada individuo ante su posible exclusión o marginamiento de los escenarios legitimados por la autoridad estatal. (pág. 26)

Asimismo, a partir de estas normativas es posible identificar la categorización obtenida por los ciudadanos dependiendo de varios factores como los mencionados anteriormente: raza, religión, sexo, patrones de conductas morales e inmorales, y criterios de casta, como también los deberes estipulados que todo “buen ciudadano” tienen que cumplir.

No es casual que en los textos disciplinarios la mayor estigmatización punitiva recaiga sobre la mujer; la severidad en la domesticación de su cuerpo y voluntad está en estrecha relación con la propiedad de su vientre, las imbricaciones entre familia, propiedad y Estado, ser la custodia no sólo de una educación que reproduce la contención y la docilidad en los hijos/as

sino también la vigilancia de la hacienda privada. Una «buena dueña de casa», además de ser discreta lo que equivale a pasar desapercibida, debe ser ahorrativa en dos direcciones: con los bienes materiales y el deseo de su cuerpo. El precio de su cosificación ciudadana guarda una relación inversamente proporcional con el incremento de la riqueza privada, eje de la nueva sociedad liberal y numerosos descendientes varones que pasarán a engrosar en calidad de cuerpo letrado el demos del Estado republicano (González Estefan, 1996, pág. 32).

En ese sentido, la implementación de estos manuales de urbanidad, como también la aplicación de leyes excluyentes, dan cuenta del sesgo y marginación que se manifestó durante los siglos XIX y XX evidenciando especialmente la opresión hacia las mujeres sin que ellas lo vieran como una estrategia de dominación, pues ellas debían comportarse de manera dócil, sumisa, y educar a sus descendientes de la misma forma; su vida se centró en el ámbito netamente privado (hogar), mientras que el hombre abría su vida a todos los escenarios públicos.

Las consecuencias de las leyes que de una u otra forma trascendieron al espectro de las prácticas sociales y culturales durante las décadas posteriores, dan cuenta de la reafirmación de las subjetividades del sistema-mundo moderno/colonial, a partir de las cuales se estipularon nuevas normas, que si bien comenzaron a reconocer a la mujer como parte de la sociedad, continuaron desconociendo la autonomía de ésta.

Un claro ejemplo de esto, fue la disolución del matrimonio en Colombia, la cual tuvo lugar a partir de la ley nacional del 20 de junio de 1853, con vigencia hasta 1856, cuando se expide una nueva ley que elimina esta figura del ordenamiento jurídico interno de Colombia. No obstante, algunos estados soberanos como Magdalena, Bolívar, Panamá y Santander reconocían el divorcio a petición de los cónyuges varones. Esta autonomía legislativa era concedida por el régimen federal que adoptaba Colombia en la Constitución de 1858, en donde le otorgaba a cada estado la potestad

de expedir sus propios códigos. Es así como el estado de Cundinamarca adoptó el código civil chileno en el año de 1859, posteriormente los demás estados copiaron el de Cundinamarca, aunque agregándole algunas modificaciones. Luego, en 1873 se adoptó el código civil de la Unión, en el que se reconocían algunos derechos patrimoniales mínimos a la mujer casada, como la administración y uso libre de sus bienes, pero solo los de su exclusivo uso personal (Velásquez, 1989).

Posteriormente, con la Constitución de 1863 fueron adoptados de manera extrema los principios liberales, otorgándole autonomía casi absoluta a los estados. Asimismo se estipularon principios como de libertad de prensa, de asociación y de porte y comercio de armas, y se proclamó un estado laico, entre otros cambios trascendentales para aquella época propia del liberalismo radical.

A finales del siglo XIX surge el movimiento político llamado La Regeneración, compuesto por liberales moderados y conservadores, en oposición a los liberales radicales que en ese momento ostentaban el poder. El movimiento político de La Regeneración impulsó una serie de reformas que dieron como resultado la convocatoria a una asamblea para redactar una nueva carta política, y es así como surge la obra máxima de este movimiento: La Constitución Política de la República de Colombia de 1886. De esta forma, se dio tránsito de un estado liberal, federalista y anticlerical a un estado centralista, conservador y ultracatólico (Restrepo, 2008).

El régimen de la Regeneración en 1886 otorgó constitucionalmente a la iglesia católica una serie de prerrogativas, posteriormente desarrolladas en el Concordato suscrito con el Vaticano en 1887 (...) En este mismo año, se adoptó el código civil que se encontraba vigente desde 1873, pero eliminando los apartes que favorecían a la mujer casada (...) En 1924, mediante la llamada ley Concha, que fue un desarrollo de los convenios concordatarios, el

estado exigía a quienes fueran a contraer matrimonio civil apostatar públicamente la fe católica (Velásquez, 1989, págs. 11, 12).

Es así como la mujer no guardaba mayor esperanza de convertirse en referente social, pues si le eran asignadas unas tareas específicas, éstas no eran retratadas por fuera de un contexto hogareño de bondad, pasividad y amor. De acuerdo con Velásquez (1989), la mujer era directamente relacionada con ciertas obligaciones y le correspondía sujetarse a un sinnúmero de prohibiciones, algunas de estas no eran solamente vigiladas y castigadas por la misma sociedad, sino que también se veían reflejadas como conductas que constituían delitos. “Con un régimen de penas diferentes se reprimía el amancebamiento, delito masculino y femenino, y se creaba un delito típicamente femenino, que era el adulterio, al cual podían también sumarse las penas relativas al primero”. (pág.14)

Conviene resaltar que, para imputársele la culpa a la mujer, solo bastaba con que ella hubiera sostenido una relación sexual esporádica con un hombre distinto a su esposo. En cambio, para que el hombre fuera imputable del delito de amancebamiento, era preciso que tuviera establecida una unión permanente como si fuera un matrimonio, con otra mujer. Estas conductas eran también causales de disolución del matrimonio, cuya sanción para la mujer era la pérdida de los hijos, de las ganancias de la sociedad conyugal, y la confiscación de sus bienes, los cuales, eran otorgados al marido para su administración aun cuando esta figura estaba expresamente prohibida en la constitución. Adicional a esto, no se imponía sanción pecuniaria al marido responsable del divorcio por amancebamiento. (pág.13)

Para los legisladores colombianos de 1887, el concepto de potestad marital giraba en torno a las obligaciones y prohibiciones que tenía la mujer casada y los derechos absolutos del varón sobre su esposa, y como si fuera poco, dicho concepto permaneció en el ordenamiento jurídico colombiano

hasta muy avanzado el siglo XX. Un claro ejemplo es el código civil de 1873 que, como ya se mencionó anteriormente, fue retomado en 1887 pero suprimiendo los apartes que beneficiaban a la mujer casada:

En el aparte titulado eufemísticamente “Obligaciones y Derechos entre cónyuges”, de dieciséis artículos, diez versaban sobre las obligaciones de la mujer (...) Consignaba el código civil colombiano que “El marido debe protección a la mujer, y la mujer obediencia al marido”. Definía la potestad marital como “el conjunto de derechos y obligaciones que las leyes conceden al marido sobre la persona y bienes de la mujer” (...) A las mujeres se le negaba culturalmente el acceso al mundo externo, a aquello que estaba fuera del hogar; como diría Goethe: “La casa del hombre es el mundo, el mundo de la mujer es la casa”. Los negocios eran asunto de hombres, la mujer que osaba a involucrarse en estas actividades atentaba contra la feminidad. (Velásquez, 1989, págs. 12, 13)

Tan traumática y abominable resultaba la condición de la mujer casada que, de acuerdo con Velásquez (1989), no le era posible contratar por sí misma, ni aceptar herencias, ni comparecer en juicio, ni adquirir ninguna clase de compromiso económico sin la autorización escrita del marido, pues la costumbre que se encontraba vigente principalmente en las clases alta y media, era que el marido abría cuentas en ciertos almacenes, de los cuales las mujeres podían retirar los elementos que necesitaran para el consumo ordinario de la familia, pero que no se tratara de joyas, galas o muebles preciosos, pues de ser así, debía presentar autorización escrita del marido. Como si fuera poco, el decreto 1003 de 1939 implantó como obligatorio algo que la costumbre había establecido: la mujer debía tomar el apellido del marido, agregándolo al suyo precedido de la preposición “de”,

indicativa de pertenencia. Luego esta fue derogada por el decreto 2820 de 1974, que estableció la igualdad jurídica de los sexos.

Derechos humanos de la mujer en Colombia

No es difícil recrear una idea del lugar que ocupaban los derechos humanos de la mujer en Colombia durante tal época, pues era evidente que el derecho a la libertad le era arrebatado, el matrimonio constituía la fórmula más expedita para adquirir el estatus de sierva del marido. Del mismo modo, el derecho a la igualdad le era privado, pues el hecho de corresponder al sexo femenino representaba una condición de inferioridad e ineptitud y antagónicamente para el hombre, su condición sexual se resumía en una vida con privilegios innatos plenamente garantizados.

Es importante mencionar que las mujeres de clase media o baja, negras o indígenas desempeñaban labores distintas a las de la mujer blanca de clase alta, a razón de las categorizaciones de estatus: raza y clase. Pues las primeras por su condición de “trabajadoras” y otras concepciones de carácter moral o social, no respondían a los encuadramientos de ser “mujeres de bien”. Dicho de otro modo, si ya era infame nacer mujer, era completamente reprochable nacer mujer pobre y además pertenecer a alguna minoría étnica.

De otro lado, el derecho a movilizarse libremente de acuerdo a sus intereses y necesidades también era restringido. La mujer se veía obligada a seguir a su marido a todas partes, no podían hacer uso de espacios públicos como los hombres y debía estar siempre acompañada de su marido, puesto que era visto como sospechoso de mala conducta que una mujer se encontrara sola en la calle (Velásquez, 1989). Así que estaba rotundamente prohibido que la mujer se desplazara hacia cualquier lugar de la ciudad sin pedir permiso, incluso, no se le permitía dirigirse sola a un velorio, pues se pensaba que aprovecharía este espacio para captar la atención de otros hombres, por lo que se le impidió a la mujer, un goce efectivo del derecho a la libertad.

Adicional a esto y como si fuera poco, las libertades sexuales y reproductivas de la mujer se encontraron siempre bajo el control y vigilancia de la sociedad, pues repercutía directamente en el honor del hombre, como una figura vinculada a la castidad de su esposa y de sus hijas.

El código penal de 1980 estipulaba que el homicidio cometido en la persona de su legítima mujer o en el de una descendiente suya a quien “sorprenda en acto carnal o en actos preparatorios de él con un hombre que no sea su marido”, se consideraba “inculpable absolutamente”. Y para resarcir el honor del varón presuntamente lesionado, el estado le otorgaba el derecho de imponer la pena de muerte, sin formula de juicio. Posteriormente, en 1936, el Congreso Nacional conformado especialmente por liberales eliminó del ordenamiento jurídico colombiano el delito de adulterio el cual había sido creado como modo de represión a la libertad sexual. No obstante, se estableció la figura de “La legítima defensa al honor” en virtud de la cual el homicida gozaba no solo de la disminución de la pena, sino que en ocasiones lograba hasta la exoneración de toda responsabilidad. El uxoricidio justificado por el estado de ira e intenso dolor provocados por esa ofensa al honor masculino ha ocupado un papel importante en la historia de Colombia. Solo hasta el año de 1980 fue eliminada de nuestra legislación (Velásquez, 1989).

Es evidente la represión violenta que promovía el Estado en el marco legal para la mujer, desconociendo plenamente toda clase de derechos humanos innatos de cualquier persona. El derecho a la vida como bien jurídico era garantizado sectorialmente, pues a la población femenina la exigencia de este derecho venía sujeto a su comportamiento de mujer casta, pura y santa.

Derecho al trabajo

Ha existido una falsa creencia en torno a que la mujer nunca ha desempeñado actividades laborales propias de un sistema económico de acuerdo al flujo de bienes y servicios, lo que refleja el desconocimiento del aporte económico de la mujer en la sociedad, puesto que sus trabajos han sido asociados con las labores tradicionales del hogar, en la economía campesina de autoabastecimiento o en las empresas familiares, pero lo que ocurre es que generalmente este tipo de actividades no son remuneradas.

Con el trabajo cotidiano de preparación de alimentos, lavado y arreglo de ropas, aseo e higiene de la casa y el cuidado de los niños, las mujeres han contribuido a la formación de la riqueza social y familiar e incluso a la acumulación de capital, sin que por ello hubieran recibido retribución económica ni valoración social (Velásquez, 1989).

Debido a lo anterior, cuando se quiso llevar a cabo el ejercicio de incorporar a la mujer al proceso capitalista en vía de expansión, en donde se necesitaba mayor mano de obra, se intentó dar cabida a la mujer en esta actividad, pero lamentablemente la población femenina se encontraba presa aún en las relaciones familiares de tipo servil. Es por ello, se afirma que, si bien se ha visibilizado el rol de la mujer en la historia de Colombia, su condición social y jurídica en pequeños apartados de la legislación vigente y en los siglos XIX y XX, aún queda mucho más por analizar, pues lo que se ha hecho es contextualizar al lector para que posteriormente dimensione la magnitud del problema e identifique la importancia de hacer un estudio histórico sobre la mujer y la adquisición de los derechos políticos.

Derechos políticos de la mujer

La situación de la mujer frente al Estado, la lucha por alcanzar una democracia total y plena que brinde garantías de ser partícipes de este escenario y que reconozca a la mujer como sujeto social

y político contribuyente del patrimonio económico y cultural de la nación, ha sido un proceso arduo y prolongado, no solo en Colombia sino en todo el mundo. Un claro reflejo de esta condición fue el caso de Susan B. Anthony, quien en 1872 emitió un discurso que hacía referencia al derecho de las mujeres a votar:

Amigos y conciudadanos: me presento aquí esta noche acusada del supuesto delito de haber votado en la reciente elección presidencial sin tener el legítimo derecho para hacerlo. Será mi tarea de esta noche probarles que, con ese voto, no sólo no cometí una ofensa sino que simplemente ejercité mis derechos de ciudadana, que se me garantizan a mí y a todos los ciudadanos de los Estados Unidos en la Constitución Nacional y que ningún estado tiene el poder de negarlos.

El preámbulo de la Constitución Federal dice:

"Nosotros, el pueblo de los Estados Unidos, para formar una unión más perfecta, establecer la justicia, asegurar la tranquilidad doméstica, proveer la defensa común, promover el bienestar general y proteger los beneficios que otorga la libertad para nosotros y para nuestra posteridad, ordenamos y establecemos esta Constitución para los Estados Unidos de América".

Era nosotros, el pueblo; no nosotros, los ciudadanos blancos de sexo masculino; tampoco, los ciudadanos de sexo masculino; sino nosotros, todo el pueblo que forma esta Unión. Y la formamos, no para entregar los beneficios de la libertad sino para proteger los beneficios de la libertad; no para la mitad de nosotros y para la mitad de nuestra prosperidad sino para todas las personas -tanto mujeres como hombres-. Y es una burla descarada hablarles a las mujeres del placer de los

beneficios de esa libertad cuando se les niega ejercer el único recurso que los garantiza y que este gobierno democrático ofrece: el voto.

Para cualquier estado el convertir el sexo en un requisito que siempre debe resultar en privar de derecho al voto a la mitad de la población, es como promulgar una ley ex post facto y, por lo tanto, es una violación de la ley suprema de la tierra. De esta forma los beneficios de la libertad son retirados para siempre de las mujeres y de la posteridad femenina.

Para ellas este gobierno no tiene ningún poder legal que deriva del consentimiento de los gobernados. Para ellas este gobierno no es una democracia. No es una república. Es una aborrecible aristocracia: una odiosa oligarquía de sexo; la más aborrecible aristocracia alguna vez establecida en la faz de la tierra; una oligarquía de riqueza, en donde los ricos gobiernan a los pobres. Una oligarquía de conocimientos, en donde los educados gobiernan a los ignorantes, o, incluso, una oligarquía de raza, en donde los Sajones gobiernan a los africanos, podría durar. Pero esta oligarquía basada en el sexo, la cual convierte a los padres, a los hermanos, a los maridos, a los hijos varones en oligarcas sobre las madres, las hermanas, las esposas y las hijas en cada uno de los hogares -que establece que todos los hombres son soberanos y todas las mujeres súbditos- acarrea disensión, discordia y rebeldía en cada uno de los hogares de la nación.

Webster, Worcester y Bouvier, todos definen al ciudadano como una persona que en los Estados Unidos tiene derecho a votar y a ocupar un cargo público. La única pregunta que queda ahora por

formular es: ¿son personas las mujeres? Y yo no puedo creer que alguno de nuestros oponentes tenga la audacia de decir que no (Anthony, 1872).²

Evidentemente el régimen de desigualdad se configuraba como un fenómeno sistemático y universal, a raíz de lo cual análogamente se adelantaban procesos de lucha por la reivindicación de los derechos como respuesta a ese margen de vida que atentaba contra toda dignidad femenina. La lucha incansable de la mujer con nulas garantías dentro de ese contexto social, manifiesta impetuosamente el ánimo de vencer el sistema que la oprime; apostándole a un cambio social permanente, reconociéndose a sí misma como sujeto social de derechos, y participando activamente en procesos de gran incidencia política alrededor del mundo.

Así pues, un grupo considerable de mujeres empezó a impulsar movimientos que, con la exigencia del derecho a la educación, formaron una revuelta enorme para que las mujeres pudieran ingresar a las universidades y demás escuelas de formación, pues para aquella época se consideraba innecesario alguna de ellas estudiara, debido a que sus roles ya se encontraban establecidos y sus conocimientos debían enmarcarse en esos escenarios, su misión en el mundo era cuidar de los demás y reproducirse, y su prestigio ante las sociedades dependía del hombre que tuviera como marido.

Tiempo después, la sobrevenida de la revolución industrial y las memorables guerras obligaron a los hombres a abandonar sus familias y empleos por ir a defender su patria. Esto ocasionó que algunas mujeres salieran de sus hogares y los reemplazaran en las fábricas, de manera que ellas

² Anthony, Susan B, 1872, *El derecho de las mujeres a votar* fue un discurso dado por Susan B. Anthony después de su detención por emitir un voto ilegal en la elección presidencial de los Estados Unidos en 1872. Fue juzgada y multada con un valor de \$100.

empezaron a descubrir la libertad económica y el hecho de no depender de lo que sus maridos les proporcionaran para su sustento, aunque para las que eran casadas esta tarea no resultaba siendo nada fácil, pues al llegar de sus trabajos debían atender a sus familias, es por esto que muchas de estas mujeres empezaron a considerar la idea de quedarse solteras, pues tenían mayor independencia. A causa de esto, eran tildadas de rebeldes y su reputación fue puesta en duda, pues ya no estaban al mismo estatus que las mujeres casadas.

...Extraño pero lógico, porque ya la mujer no estaba solamente en la casa, en el pequeño taller y en el campo de cultivo, sino también en las grandes fábricas, en el amplio comercio, en oficinas e instituciones.

¿No es lógico igualmente que la mujer esté con los mismos derechos del hombre en todos los frentes de la actividad económica, social y política de la nación? (Cano, 2010, pág. 3).³

Bajo el entendido que los derechos de las mujeres son derechos humanos, se encuentran acontecimientos universales determinantes que reafirman esta idea y sientan un precedente fundamental para la transformación del ordenamiento jurídico interno de muchos países, entre ellos se enmarcan los siguientes:

En 1993, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la comunidad internacional a través de la Organización de Naciones Unidas (ONU), declaró que los derechos humanos de

³ María Cano también llamada La Flor del Trabajo, mujer que dedicó su vida al reconocimiento de los derechos de la clase trabajadora y de las mujeres, ejercicio político que inició en 1925 en las minas de Segovia y Remedios.

la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

Así mismo, en 1994 el Sistema de la Organización de Estados Americanos (OEA) incorporó el tema de las violencias contra las mujeres en su agenda pública, mediante la promulgación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar toda forma de Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) (Lopera Vélez, 2010).⁴

De esta forma, los derechos de las mujeres han sido acogidos teóricamente por los derechos humanos, o al menos se encuentran bajo este entendido de manera formal, y han sido manifestados a través de tratados y acuerdos internacionales a los cuales se han acogido varias naciones. Para el caso colombiano los pactos y tratados internacionales que versan sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario, hacen parte del bloque de constitucionalidad, tal y como lo disponen los artículos 93 y 94 de la Constitución Política de 1991. Estos apartados constitucionales son denominados cláusulas de apertura, los cuales le brindan a los tratados internacionales un carácter superior frente a las leyes internas del Estado, las cuales de ninguna forma pueden ir en contravía de lo que se establece en los tratados, por el contrario, deben convivir de manera armónica y sistemática. A su vez dichos acuerdos internacionales ocupan un lugar importante en la memoria histórica de la lucha femenina por una igualdad de derechos y condiciones. Entre los sucesos que dan vía libre a un posterior acuerdo internacional se encuentran:

⁴ Lopera Vélez, María Isabel, 2010, *Diálogos de derecho y política*, Abogada de la Universidad de Antioquia, Secretaria de Equidad de Género para las Mujeres, Departamento de Antioquia.

Durante el siglo XIX, el 8 de marzo de 1857, en una fábrica de Nueva York un grupo de obreras organizaron una propuesta para mejorar sus condiciones de trabajo y fueron brutalmente reprimidas, el encierro de éstas en la fábrica terminaría en tragedia, después de que un incendio provocado arrasara la fábrica con ellas dentro. Es así como el 8 de marzo de 1910 Clara Zetkin propuso en la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, celebrada en Copenhague (Dinamarca), que todos los años se conmemorara en una manifestación internacional en honor a la lucha de las mujeres, por sus derechos y su libertad, propuesta aprobada por más de 17 países delegados. Posteriormente, el 8 de marzo de 1911 en Alemania más de un millón de hombres y mujeres se manifestaron reclamando no sólo el derecho al sufragio y a la equitativa participación en los cargos públicos, sino el derecho al trabajo en condiciones igualitarias, sin discriminación en razón al género, así como el derecho a acceder a la formación profesional. En 1975, la ONU proclamó el 8 de marzo como el Día Internacional por los Derechos de las Mujeres. En 1979, la misma organización aprobó la Convención de Cedaw, que establece la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer; convención que en Colombia fue aprobada mediante la Ley 51 de 1981. En 1994 se expidió la Convención Belém do Pará, convención interamericana para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres, que fue aprobada en Colombia mediante la Ley 248 de 1995. Normatividad que articulada a la Ley 1257 del 2008 y además a los convenios de la OIT, entre otros, el 87 y el 98 sobre el derecho de asociación y negociación colectiva, el 95 sobre la protección al salario, el 100 sobre la igualdad en la remuneración y el 111 sobre la discriminación en el empleo, integran el bloque de constitucionalidad en Colombia para que las mujeres actúen como sujetos de derecho en

igualdad de condiciones para ejercer sus derechos y contraer obligaciones en materia laboral (Lopera Vélez, 2010).

La lucha de la mujer por el reconocimiento de sus derechos aparece hasta finales del siglo XVIII durante la revolución francesa pero solo hasta finales del siglo XIX se enmarcan los movimientos sufragistas, que pretendían lograr el acceso de las mujeres al voto y darían pie al nacimiento del feminismo del siglo XX, que tendría como objetivo luchar por la reivindicación de los derechos de la mujer en todos los ámbitos de la vida.

A partir de movimientos sociales y políticos liderados por mujeres luchadoras dotadas de gran carácter, veracidad e inteligencia, se ha logrado la inclusión y reconocimiento de derechos, pues ahora vemos como el rol de la mujer es determinante.

En Colombia, las primeras reformas a la condición política de la mujer tuvieron lugar en 1932 con el reconocimiento de los derechos civiles de la mujer casada, luego en 1933 fue impulsado un proyecto de reforma constitucional para conceder el voto a la mujer, pero finalmente se hundió en el fango. Transcurrieron varios años de discusión sobre la conveniencia de otorgar la totalidad de derechos ciudadanos a las mujeres hasta que finalmente la asamblea nacional constituyente, mediante acto legislativo n.3 de 1954 le otorgó el derecho a la mujer de elegir y ser elegida. Así, el ejercicio activo del sufragio femenino fue por primera vez en 1957 con el plebiscito a razón de una coyuntura de orden nacional denominada históricamente como la época de La Violencia.

La ciudadanía en el siglo XXI como una construcción social

El término ciudadanía proviene del latín civitas, que significa ciudad. Por tanto, ciudadanía es el estado que se concede al ciudadano a cambio de ser miembro de una sociedad organizada. En términos jurídicos vinculados al derecho, la ciudadanía es una característica atribuida al habitante de un determinado estado en virtud de la cual goza del efectivo ejercicio de

los derechos políticos y el cumplimiento de unas obligaciones. De acuerdo con el concepto de ciudadanía originado por Marshall en su obra *Ciudadanía y clase social* (1950), la ciudadanía social es aquel status que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad. Es decir, el conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como una serie de deberes derivados, atribuidos a los ciudadanos de una sociedad. Marshall distingue tres fases históricas en la formación de la ciudadanía: La ciudadanía civil que se remonta a los inicios de la modernidad y guarda relación con los derechos económicos, La ciudadanía política como característica de las sociedades burguesas del siglo del XIX, vinculada al sufragio y al derecho a la organización política y la ciudadanía social que aparece en la segunda mitad del siglo XX asociada a la protección social y el Estado de Bienestar. Es así como esta lógica marshalliana fortalece el entendido de que la ciudadanía en el siglo XXI no solo comprende los espacios de conquista frente a los derechos políticos, sino toda una amalgama de derechos que sistemáticamente construyen un concepto del ser ciudadano.

La ciudadanía en las nuevas generaciones

Es ahora, cuando se pretende construir un concepto de ciudadanía a partir de los planteamientos y las ideas de los jóvenes que habitan el territorio nacional, para lo cual se empleó una metodología etnográfica la cual tuvo como objetivo identificar el conocimiento y las nociones de ciudadanía que tienen los jóvenes de la sociedad contemporánea. En ese sentido, se implementaron una serie de cuestionarios, los cuales nos permitieron evidenciar el pensamiento crítico de las nuevas generaciones frente a la ciudadanía y la incidencia del hombre y la mujer en esta garantía política.

Dentro de los objetivos de esta investigación se encuentra la creación de un escenario de paz, que brinde herramientas suficientes para construir entre todos y todas una nueva expectativa de lo que es el ser ciudadano a partir del compromiso de los y las jóvenes, enfocados a generar una

transformación de las realidades sociales que perpetúan hoy en día la desigualdad social y la misoginia en todos los ámbitos, pero de manera especial en el contexto político. Para ello, se diseñaron dos tipos de cuestionarios con preguntas abiertas, cuya aplicación se realizó en dos ciudades de Colombia (Bogotá D.C. y Florencia - Caquetá).

Las preguntas que componían los cuestionarios giraban en torno a interrogantes que permitirían apreciar claramente la concepción que poseen cuatro grupos de grado décimo de dos colegios públicos y dos privados, de las ciudades anteriormente mencionadas frente al concepto de ciudadanía.

Cabe resaltar que las preguntas del cuestionario tipo 1 eran con relación a lo que ellos entendían por ciudadanía, y si en Colombia todos los seres humanos cuentan con los mismos derechos sociales, políticos y económicos. Este cuestionario tipo 1 se realizó a los estudiantes de grado décimo del Colegio Santa Mariana de Jesús (privado) y Aníbal Fernández de Soto (público) de la ciudad de Bogotá. Por otro lado, el cuestionario tipo 2 cuestionó en torno a la ciudadanía, pero con un enfoque mucho más específico, el de género, con el fin de vislumbrar el conocimiento que poseen los estudiantes de grado décimo del Colegio Jorge Eliécer Gaitán (público) y Jean Piaget (privado) de la ciudad de Florencia – Caquetá; elementos que permitirían divisar la importancia de la ciudadanía de la mujer en la puerta de oro de la amazonia colombiana.

Quienes respondieron al cuestionario tipo 1 fueron 75 estudiantes, de los cuales, 34 pertenecían al colegio Santa Mariana de Jesús con un número de 21 mujeres y 13 hombres, mientras que del Aníbal Fernández de Soto fueron 41 estudiantes: 20 mujeres y 21 hombres.

Por otro lado, los y las estudiantes de la Corporación Educativa Amigos Instituto Jean Piaget, quienes respondieron el cuestionario tipo 2, contaban con una caracterización cuántica de 26 estudiantes, de los cuales 12 fueron mujeres y 14 hombres, por otra parte, el número de estudiantes

de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán que respondieron este cuestionario fueron 36 estudiantes: 16 mujeres y 20 hombres.

Todos los participantes que contestaron ambos cuestionarios poseían entre los 15 y 16 años de edad.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

A partir de las intervenciones realizadas en dos instituciones educativas de la ciudad de Bogotá, se pretendió ahondar en las dinámicas propias que el sistema educativo colombiano tiene en cuanto a la construcción de ciudadanía. Para tal fin, se tomaron como referencia los hallazgos que resultaron de los encuentros con los jóvenes, los cuales dan cuenta de la clara diferenciación que existe entre la percepción de ciudadanía en el sector público y privado en Colombia.

En este sentido, se llevaron a cabo jornadas académicas con dos grupos de estudiantes correspondientes al grado décimo de las instituciones Aníbal Fernández de Soto (público) y Santa Mariana de Jesús (privado), en las cuales se realizaron talleres lúdicos de conceptualización y aprendizaje, además de debates reflexivos sobre la interpretación de los derechos y deberes de los ciudadanos del siglo XXI.

En primera instancia, se identificaron los objetivos que se tendrían en cuenta en el desarrollo de intervenciones realizadas en las instituciones educativas:

1. Identificar las falencias y fortalezas que tiene el modelo educativo colombiano, para formar estudiantes con cultura ciudadana.
2. Corroborar la prevalencia de legados constitucionales previos en el modelo educativo contemporáneo.
3. Analizar los efectos y las incidencias de las constituyentes del siglo XIX en la construcción de ciudadanías del siglo XXI.

Para tales fines, se llevaron a cabo unas estrategias comunicativas que respondieron a la pregunta ¿cuál fue la evolución del concepto de ciudadanía en las constituciones políticas y sus enmiendas en el siglo XIX en Colombia? A partir del fortalecimiento del Estado-Nación a través de las diversas pugnas políticas, sociales, económicas que se realizaron durante el siglo XIX y posteriormente el siglo XX, se estructuraron los derechos civiles y políticos, los cuales a su paso legitimaron la violencia estructural, ya que estos beneficiaron únicamente a determinado grupo “ciudadanos válidos” de la época, excluyendo así a los grupos minoritarios, estableciendo una fuerte distinción ligada al poder económico-político que evidentemente reafirma la discriminación género-sexista.

Este tipo de clasificación de las ciudadanías promovió la intensificación de la violencia en sus tres fases, como lo propone el esquema de Johan Galtung, debido a que la violencia directa, estructural y cultural dieron paso a que se desconocieran los derechos políticos y civiles de lo que aún en la actualidad es conocido como “minorías” (Galtung, 2003).

Sin embargo, en los hallazgos nos encontramos con el desescalamiento de este conflicto, como resultado a las múltiples batallas que las “minorías” han emprendido a lo largo de la historia para lograr el reconocimiento de sus derechos.

Si bien estas pugnas constituyen un factor significativo del cambio cultural que se ha venido gestando durante los últimos años, aún quedan secuelas de la discriminación y sesgo que particularmente las mujeres y los grupos étnicos reciben como consecuencia del discurso promotor de violencia del Estado.

De esto dieron cuenta los estudiantes que participaron en las jornadas educativas que se realizaron, ya que en reiteradas oportunidades, se expusieron situaciones cotidianas que argumentan la veracidad de esta afirmación. Expresiones como: las niñas no deben jugar fútbol o

los niños no lloran, exponen la realidad de una sociedad que aún conserva lo que es adecuado y lo que no, para los roles que deben desempeñar los hombres y las mujeres.

De otro lado, los estudiantes de la Corporación Educativa Amigos Instituto Jean Piaget y del Colegio Jorge Eliécer Gaitán de Florencia Caquetá, frente a la interrogante “¿cree usted que los hombres y las mujeres gozan de los mismos derechos en Colombia?” decidieron enmarcar su opinión en un NO fundamentado en la existencia de población machista en el siglo XXI, que vulnera en mayor medida los derechos de las mujeres que de los hombres y donde son los mismos varones quienes actúan como principales victimarios, pues aseguran que aún se evidencian actos de discriminación y violencia en todos los escenarios, de manera especial en el doméstico y el laboral. Otros estudiantes han dado como respuesta un SÍ, justificando que hay un goce igual y efectivo de derechos porque la constitución política y la ley así lo establece, lo cual es el reflejo del conocimiento que los estudiantes poseen frente a un estado social de derecho que por lo menos en “el papel”, es decir, en lo formal, intenta hacer frente a este fenómeno de inequidad, producto de un sistema patriarcal imperante. Sin embargo, no desconocen que en la práctica evidentemente no se aplican estos derechos sociales, políticos y económicos, especialmente hacia las mujeres.

Por otra parte, fue posible entrever que posterior al ejercicio de respuesta a las preguntas establecidas en el cuestionario, los jóvenes empezaron a lanzar públicamente interpelaciones como ¿Por qué no se ha visto una mujer presidenta en Colombia? ¿Por qué las mujeres son las principales víctimas de violencia física y sexual? ¿Por qué el Estado no hace nada para mitigar la desigualdad social y de género? interrogantes como estos, son aquellos que permiten comprender que este tipo de fenómenos efectivamente están afectando a la población femenina. Sin embargo, después de 2 siglos de dominación hacia la mujer, provocado a raíz de hechos caóticamente perpetrados; se desean implementar estrategias que produzcan transformaciones significativas. Por tal motivo, las

nuevas generaciones empezaron a tomar una postura crítica frente a los diversos casos de violencias que se continuaban evidenciando en diferentes escenarios (oficina, colegio, casa, calle, etc.).

En otro orden de ideas, es importante aclarar que a través de los cuestionarios y actividades realizadas con los estudiantes de los cuatro colegios intervenidos, fue posible despertar una curiosidad por el tema de ciudadanía y guiarlos para que construyeran un nuevo concepto acerca del mismo tema. Así pues, de manera conjunta, propusieron la siguiente definición en torno al ser ciudadano en el siglo XXI: Es el carácter que el Estado otorga a una persona digna y reconocida como sujeto de derechos y obligaciones y en ese mismo sentido, aseguraron que algunos de los factores que influyen en la construcción del ser ciudadano son: El conocimiento de sus derechos y deberes por mandato constitucional o legal, la educación gratuita y de calidad, participación política y social, el pensamiento crítico, el respeto por la diferencia, la incidencia de los valores étnicos y multiculturales, el fortalecimiento de la democracia en todos los espacios, poder elegir y ser elegido, saber elegir y saber dirigir, y todo aquello que contribuya al reconocimiento material de la dignidad del pueblo con totales garantías.

CONCLUSIONES FINALES

Los resultados que se plantearán a continuación, emergen del análisis de los hallazgos obtenidos en el transcurso del trabajo metodológico desarrollado en cuatro instituciones educativas de Colombia, para lo cual, es indispensable acudir a las categorías de lo público y lo privado, puesto que con las actividades llevadas a cabo con los estudiantes de grado décimo, fue posible divisar que las maneras de expresión de los estudiantes fueron distintas, dado que; en el colegio Aníbal Fernández de Soto (público), los chicos tuvieron mayor receptividad, fueron más espontáneos a la hora de expresar sus ideas y argumentos, generaban debates y diálogos fácilmente, mientras que los jóvenes del colegio Santa Mariana de Jesús (privado), articulaban sus ideas con menor

efusividad, trataban de soportar sus argumentos, casi siempre, con fuentes teóricas y su participación no era voluntaria, es decir, mucho más reservada.

Lo anterior está anclado a las ideas que se forjaron del “buen ciudadano” en las constituciones del siglo XIX, las cuales se materializaban en los manuales de urbanidad, encargados de establecer las “formas correctas de comportamiento”, tanto para hombres como para mujeres, en donde era explícita su manera de expresarse de forma sumisa, glamurosa y protocolaria. Incluso, estos manuales de conducta; significaron un referente claro para el sistema educativo nacional de todo aquello que era digno de reproducirse. Por consiguiente, este argumento soporta la actitud y comportamiento de los estudiantes del colegio privado, quienes se mostraron muy respetuosos y guardaron silencio en cada uno de los talleres realizados, también, fue notorio que los chicos conservaran la distancia del espacio personal entre ellos y con nosotras. Además, a través de conversaciones que surgían en medio de las actividades, se hizo evidente que la mayoría de los estudiantes del grupo décimo C del Santa Mariana de Jesús, son hijos de personas que posiblemente tuvieron acceso a educación básica y superior y por supuesto, a los textos de urbanidad implantados a lo largo del siglo XX.

Relacionado con lo anterior, se acude a la categoría construcción del ciudadano, donde se hace claridad en torno a la capacidad del hombre y de la mujer, de tener un buen comportamiento “ser educado”; del mismo modo a la categoría buen nombre, la cual está ligada a criterios de raza, religión, patrones de conductas morales e inmorales, y por tanto a ciudadanos en capacidad de acceder o no en lo público.

De otro lado, los hallazgos permitieron analizar la diferencia presentada entre los estudiantes de los colegios intervenidos en la ciudad de Florencia Caquetá y Bogotá D.C., pues debido a su ubicación geográfica, se presentan variaciones en las percepciones y posturas de los jóvenes: La

primera divergencia, gira en torno a los conocimientos previos que poseían los estudiantes capitalinos acerca del tema de ciudadanía, pues al enfocarse con detenimiento en las respuestas de estos chicos, resultaron más contundentes y precisas; en cambio, los estudiantes de la región periférica, se mostraron un poco inseguros frente a las preguntas de los cuestionarios y algunas de sus respuestas estaban incompletas; lo cual permite deducir que el nivel académico de las instituciones del centro del país es superior con respecto a las que se localizan en sectores suburbanos o de borde. La segunda discordancia, se relaciona directamente con el enfoque de género implementado en los cuestionarios aplicados en las instituciones del departamento del Caquetá (Corporación Educativa Amigos Instituto Jean Piaget y del Colegio Jorge Eliécer Gaitán), pues inicialmente se evidenció una naturalización por parte de los estudiantes, frente a los hechos inequitativos especialmente hacia las mujeres. Así que, al profundizar en la indagación de los tipos de afectaciones y agresiones directas en contra de las mujeres, se halló que el Caquetá es el segundo departamento con los índices más elevados de violencia contra las mujeres, es decir, uno de los epicentros del machismo. No obstante, cuando se solicitó a los estudiantes caqueteños que relataran un episodio violento que hubiese vivenciado en contra de una mujer, no les fue difícil, expresaron cada caso de manera clara y especificaron el tipo de violencia acaecido (psicológico, emocional, físico, sexual, económico); lo que posibilita deducir que la mayoría de estos jóvenes no son ajenos a estas situaciones y efectivamente se continúan perpetrando.

Si nos remitimos al siglo XX, exactamente en el año 1921, se observa cómo en el artículo 10 de un libro de actas se acordaba que hasta en el escenario escolar la mujer era subyugada al hombre:

Cada colegio estará bajo la dirección inmediata de un institutor que será nombrado por la Cámara escogiéndolo entre los hombres más virtuosos y sabios, cualquiera que sea el lugar

de su nacimiento. La mujer del institutor será la institutriz inmediata del de las niñas, aunque bajo la dirección de su marido (Cortazar Roberto, 1921).

Luego de haber realizado una búsqueda en las Constituciones del XIX, casi en ninguna era mencionada la figura femenina y cuando se hacía referencia a ella, era para describir especificaciones como la anterior. En cada ámbito, por supuesto, en esa cultura patriarcal, las mujeres no cumplían con los requisitos necesarios para ser ciudadanas honorables, decentes y de buen nombre.

También se logró concluir que además de la dominación hacia las mujeres, en segunda medida, en Colombia se presenta una discriminación bastante marcada hacia las negritudes. Un claro ejemplo de esto, se ilustra es un testimonio emitido por Laura Parra, estudiante del colegio Aníbal Fernández de Soto (público), en medio de la actividad del grupo focal, pues afirma que su familia es muy particular, expresa que en su casa odian a los negros, porque dicen que huelen mal, que son desaseados y que no les gusta trabajar, comentarios con los cuales, Laura está en desacuerdo, puesto que para ella es muy difícil intentar cambiar esa mentalidad, debido a que siempre ha sido así y como ellos piensan de esa manera, esperan que ella piense igual, tema en el que difiere principalmente con su padre, por lo que ella dice que él es una persona completamente errada, que piensa que la vida gira en torno a él y discrimina a todo aquel que sea o piense diferente.

Para hacer mención a otro descubrimiento, se hace referencia a la tercera actividad que se implementó en los colegios de Bogotá, la cual estuvo ideada con el fin de dar las bases para generar un debate acerca de un tema controversial como el matrimonio igualitario, en el que fue posible observar el alto grado de compromiso, fluidez y activa participación por parte de los estudiantes del colegio público, a diferencia de los chicos del colegio privado, quienes conocen con mayor profundidad los derechos y deberes convenidos en la Constitución Política y no los consideran

debatibles, debido entre otras cosas a los conocimientos impartidos por el docente, profesional en ciencia política.

Por otra parte, al analizar los argumentos y posturas de los jóvenes de las cuatro instituciones, se pudo abstraer que en los cuatro escenarios, los estudiantes están de acuerdo con que en el discurso todo funciona y ninguna persona debería discriminar a otra, es decir, que en la Constitución Política de 1991 está estipulada la igualdad de derechos para todos los colombianos. Sin embargo, en la práctica no se está llevando a cabo, por lo que hacen referencia al especial derecho a la educación, como servicio al que no todos tienen acceso.

El hallazgo anterior se construye de acuerdo a la socialización realizada en la actividad de grupo focal en el Anfeso, donde se inicia un debate entre Laura Bojacá, quien dice que el acceso a la educación debería ser obligatorio y María Fernanda cuestiona lo siguiente: cómo es posible obligar a alguien a estudiar, cuando hay miles que quieren hacerlo y quizás no tienen los recursos... ante eso, Laura dice que en Colombia no se puede permitir que personas que no quieren hacer nada, sean un estorbo, es decir, que deben ponerse a hacer algo. María Fernanda dice que muchas personas millonarias, no han estudiado y ahora son importantes, por ello no debería ser una obligación, sino una intención de querer ser alguien en la vida. En respuesta de ello, Laura Bojacá hace referencia a la cantidad de personas que incurrir en actos de delincuencia por no haber estudiado y lo hacen porque es lo único que encuentran para sobrevivir en la vida.

Luego de lo ocurrido, los chicos del colegio distrital, llegan a la conclusión de que el Estado colombiano está robando a todos los ciudadanos porque no se está haciendo efectivo el derecho al acceso a la educación, por lo menos de los niños y jóvenes. De otro lado, los estudiantes del Santa Mariana de Jesús argumentaron durante las entrevistas realizadas, que la mala educación en Colombia es un problema que radica en la calidad, la cobertura y la eficiencia, de igual forma,

mientras transcurría la actividad, afirmaron que la educación es un derecho primordial, prioritario y estratégico para el desarrollo social de la humanidad y el único medio por el cual la nación lograría aumentar la capacidad de éxito.

En otro orden de ideas, los estudiantes de las cuatro instituciones educativas estuvieron de acuerdo en indicar que se continúan observando segregaciones hacia determinadas comunidades: en primera medida las mujeres, en segunda instancia, los afrodescendientes, y a continuación los indígenas, la población LGTBI, y las personas discapacitadas. Con respecto al tema de género, María Fernanda y Anyi Natalia, estudiantes del colegio público de Bogotá, sugieren que una opción que quizás podría implementarse, sería apoyar la elección de una presidenta mujer, pues se ha visto que hasta el momento todos los presidentes que ha tenido Colombia han sido hombres y el país no presenta grandes progresos, tal vez, si se prueba con una mujer en el poder, se podrían propiciar cambios alentadores.

Otro hallazgo interesante versa en la identificación que realizan los mismos estudiantes cuando afirman que todas las prácticas que se reproducen en el colegio, vienen de la casa, es decir, del ámbito familiar (*habitus*), lo que permite inferir que las pedagogías en pro de generar una cultura de paz, no se pueden quedar únicamente en las instituciones educativas, también deberían ponerse en diálogo con los padres de familia, quienes son los principales portadores de los conocimientos fundamentales de los niños, desde su fase de socialización primaria, como lo expresa el educador brasileño Paulo Freire (Saul, 2002). Todo esto, con el fin de que no exista un choque entre lo que los chicos aprenden en el colegio y lo que llegan a reproducir en su hogar, puesto que lo que se van a generar son más conflictos intrafamiliares. Por el contrario, lo que se quiere es que se geste una articulación de las nuevas dinámicas que se aplicaron en las instituciones, con lo que los padres de familia podrían aprender.

Adicional a ello, cabe resaltar que al momento de trabajar las categorías de democracia, participación ciudadana y evolución del concepto de ciudadano, los estudiantes de los colegios intervenidos concluyeron que cuando cumplan la mayoría de edad se convertirán en sujetos políticos y tendrán que ejecutar el voto para elegir a sus gobernantes de manera consciente y no por intereses económicos, además estuvieron de acuerdo con la implementación de cátedras que fomenten la aceptación de las diferencias y promuevan la inclusión de las diferentes comunidades marginadas anteriormente mencionadas. Por esto, es posible afirmar, que lograr una ciudadanía activa y consciente no es una tarea difícil en la sociedad actual, se requiere, como los mismos estudiantes lo señalan, gestionar más espacios de discusión y apropiación de temas alusivos a la construcción de paz desde la cotidianidad.

De igual manera, es importante reconocer que las mujeres han sido protagonistas esenciales en la historia, su aporte ha sido indispensable en el progreso del país en todos los ámbitos, y aunque su condición de subordinación permanente la ha sectorizado al ámbito hogareño, ha logrado romper las cadenas de la desigualdad y la marginación, utilizando cada herramienta a su mano para transformar realidades sociales y construir una Colombia más equitativa, democrática y garantista. Evidentemente el trabajo no ha sido fácil, pero ha logrado conquistar cada derecho y garantía política a través de su lucha continua y perseverante, lo que la ha llevado a ser hoy en día una sujeta social de derechos constructora de paz.

Finalmente, se concluye que la ciudadanía no se forja únicamente a través de los derechos políticos sino también económicos y sociales, y que los y las jóvenes del país coinciden en querer deconstruir el modelo actual de ciudadanía, vista desde una perspectiva miope del derecho al sufragio; es por ello que han adquirido el compromiso de edificar un nuevo ser ciudadano, que sea capaz de conocer sus derechos y cumplir con sus deberes, de generar espacios democráticos, de

contribuir en la búsqueda de una sociedad menos desigual y de reinventar la paz desde su propio contexto y realidad social. Es evidente el optimismo que se aprecia en las nuevas generaciones por hacer valer las garantías y mecanismos constitucionales y legales que establece el estado social de derecho, con tal de que estos postulados no se queden en unas cuantas hojas de papel.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Anthony, S. (1872). El derecho de las mujeres a votar. Estados Unidos.

Cano, M. (2010). Pugnas por la igualdad en el siglo XIX. Diálogos de derecho y política, 3-11.

Cortázar Roberto, C. L. (1921). Congreso de Angostura: libro de actas | banrepcultural.org.

Obtenido de <http://www.banrepcultural.org/sites/default/files/libros/brblaa166738.pdf>.

Galtung, J. (2003). Violencia cultural. Gernika-Lumo: Gernika Gogoratuz.

González Estefan, B. (1996). Economías Fundacionales- diseño del cuerpo ciudadano. En B.

González Estefan, Cultura y Tercer Mundo: Nuevas Identidades y Ciudadanías (págs. 17 - 47). Caracas: Turino.

Lopera Vélez, M. I. (2010). Mujeres, Derecho y derecho. El derecho de los Derechos. Diálogos de Derecho y Política, 3.

Marshall, T. H. (1950). Ciudadanía y clase social.

Restrepo, J. C. (07 de julio de 2008). La historia y la economía. Obtenido de <http://lahistoriaylaeconomia.blogspot.com.co/2008/07/constitucin-de-1863-y-1886.html>

Saúl, A. M. (2002). Paulo Freire y la Formación de Educadores: Múltiples miradas. Siglo veintiuno editores Obtenido de <https://books.google.com.co/books?isbn=9682323878>.

Velásquez, M. (1989). Condición jurídica y social de la mujer. En J. A. Álvaro Tirado Mejía, Nueva historia de Colombia (pág. 10). Bogotá: Planeta Colombiana Editorial.

Velásquez, M. (1989). El trabajo de la mujer. En J. O. Álvaro Tirado Mejía, Nueva Historia de Colombia (pág. 30). Bogotá, Colombia: Planeta Colombiana Editorial.

Velásquez, M. (1989). Ordenamiento colombiano sobre la mujer en el siglo XIX. En O. M. Álvaro Tirado Mejía, Nueva Historia de Colombia (pág. 12). Bogotá: Planeta Colombiana Editorial.